

Facultan al Ministro de Economía y Finanzas a modificar la estructura orgánica de su Sector

DECRETO LEY N° 22196

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que, es necesario adecuar la estructura orgánica del Sector Economía y Finanzas, teniendo en cuenta las funciones que recientemente han sido encargadas al Ministerio de Economía y Finanzas;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1.- Facúltase al Ministro de Economía y Finanzas para que en el término de noventa (90) días computados a partir de la fecha del presente Decreto Ley modifique la estructura orgánica de su Sector. (*)

(*) De conformidad con el [Artículo 36 del Decreto Ley N° 22264](#), publicado el 12-08-1978, se amplía en treinta (30) días el plazo establecido en el presente Artículo.

Artículo 2.- Facúltase, igualmente, al Ministro de Economía y Finanzas para que en armonía con la estructura orgánica que adopte, reorganice las Direcciones que los requieran y concluya la de la Dirección General de Contribuciones.

La reorganización de las mencionadas Direcciones deberá estar terminada al 31 de diciembre de 1978, y con tal fin, el Ministerio de Economía y Finanzas queda facultado para reestructurar el presupuesto del Ministerio, reajustar haberes, crear y suprimir plazas, cesar a los conducentes a dicha reorganización.

Artículo 3.- La reorganización a que se refiere el Artículo anterior no demandará gastos superiores a los considerados en el Presupuesto del presente ejercicio fiscal y será aprobada por Decreto Supremo.

Artículo 4.- Derógase o déjase en suspenso, en su caso, las disposiciones que se opongan al presente Decreto Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos setentiocho.

General de División E.P. FRANCISCO MORALES BERMÚDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División E.P. OSCAR MOLINA PALLOCCHIA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Vicealmirante A.P. JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

Teniente General F.A.P. JORGE TAMAYO DE LA FLOR, Ministro de Aeronáutica.

Embajador JOSE DE LA PUENTE RADBILL, Ministro de Relaciones Exteriores

Doctor, JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas

Ingeniero, JAVIER LANATA PIAGGIO, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de División E.P. JUAN SÁNCHEZ GONZALES, Ministro de Energía y Minas.

General de División E.P. OTTO ELESPURU REVOREDO, Ministro de Educación.

General de División E.P. ELIVIO VANNINI CHUMPITAZI, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Vicealmirante A.P. FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO, Ministro de Pesquería.

Teniente General F.A.P. JOSE GARCIA CALDERON KOECHLIN, Ministro de Trabajo.

General de Brigada E.P. LUIS ARBULU IBÁÑEZ, Ministro de Agricultura y Alimentación.

Mayor General F.A.P. OSCAR DAVILA ZUMAETA, Ministro de Salud.

Contralmirante A.P. GERÓNIMO CAFFERATA MARAZZI, Ministro de Vivienda y Construcción.

General de Brigada E.P. FERNANDO VELIT SABATINI, Ministro del Interior

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 30 de Mayo de 1978.

General de División E.P. FRANCISCO MORALES BERMÚDEZ CERRUTTI.

General de División E.P. OSCAR MOLINA PALLOCCHIA.

Vicealmirante A.P. JORGE PARODI GALLIANI.

Teniente General F.A.P. JORGE TAMAYO DE LA FLOR.

Doctor JAVIER SILVA RUETE.